

tengan amplia experiencia en la esfera de los derechos humanos, los cuales actuarán a título personal y serán designados por el Secretario General teniendo debidamente en cuenta una distribución geográfica equitativa y previa consulta con sus gobiernos;

d) Aprobar las disposiciones para la administración del Fondo establecidas en el anexo al informe del Secretario General¹²¹;

e) Autorizar a la Junta de Síndicos del Fondo a que promueva y solicite contribuciones y promesas de contribución;

f) Pedir al Secretario General que preste a la Junta de Síndicos del Fondo toda la asistencia que pueda necesitar;

2. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que respondan favorablemente a las solicitudes de contribuciones al Fondo.

101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981

36/152. El derecho a la educación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/170 de 17 de diciembre de 1979 y 35/191 de 15 de diciembre de 1980, relativas al derecho a la educación,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado en su resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966, que reconoce el derecho de toda persona a la educación,

Teniendo presente la importancia de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza¹²², aprobada el 14 de diciembre de 1960 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Reafirmando la importancia capital de la realización del derecho a la educación para el pleno desarrollo de la personalidad humana y el disfrute de otros derechos humanos y libertades fundamentales,

Reconociendo que para la realización efectiva del derecho a la educación, la erradicación del analfabetismo presenta especial prioridad y carácter de urgencia,

Convencida de que el proceso educacional podría aportar una contribución apreciable al progreso social, al desarrollo nacional, al entendimiento mutuo y la cooperación entre los pueblos y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando que el establecimiento del nuevo orden económico internacional requiere un apoyo eficaz para el perfeccionamiento y la expansión de los sistemas educacionales y para la capacitación de personal especializado y de cuadros calificados para el desarrollo económico de los países en desarrollo,

Convencida de la pertinencia y urgencia de las disposiciones sobre educación que figuran en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹²³,

Recordando que, desde su creación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha luchado constantemente por la realización efectiva del derecho a la educación y por la igualdad de oportunidades para todos en la esfera de la educación, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u otra, origen nacional o social, condiciones económicas o de nacimiento, y que, desde hace muchos años, las actividades encaminadas a asegurar el derecho a la educación y a la extensión y mejoramiento de los sistemas educacionales y de capacitación de los Estados miembros, en particular de los países en desarrollo, han ocupado un lugar fundamental en el programa de la organización,

Tomando nota con satisfacción del interés demostrado por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la aplicación de las resoluciones 34/170 y 35/191 de la Asamblea General,

1. *Invita nuevamente* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo y de otra índole, incluidas garantías materiales, a fin de asegurar el pleno ejercicio del derecho a la educación universal mediante, entre otras cosas, la enseñanza primaria gratuita y obligatoria, la enseñanza secundaria, universal y gradualmente gratuita, la igualdad de acceso a todos los servicios de enseñanza y el acceso de la generación joven a la ciencia y la cultura;

2. *Invita* a todos los Estados a que presten toda la atención necesaria a la tarea de definir y determinar de manera más concreta los medios de ampliar las disposiciones relativas al papel de la educación incluidas en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Invita* a todos los organismos especializados a que cooperen con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a fin de lograr que se dé alta prioridad a la educación en la ejecución de los distintos programas y proyectos, en el marco de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Exhorta nuevamente* a todos los Estados, en particular a los países desarrollados, a que apoyen activamente, mediante la concesión de becas y por otros medios, incluido el aumento general de los recursos asignados a la educación y la capacitación, los esfuerzos de los países en desarrollo en la esfera de la enseñanza y la capacitación del personal nacional necesario en la industria, la agricultura y otros sectores económicos y sociales;

5. *Expresa su agradecimiento* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su informe sobre el derecho a la educación¹²⁴, preparado de conformidad con la resolución 35/191 de la Asamblea General;

6. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe sobre las cuestiones planteadas en su resolución 35/191 y

¹²¹ A/36/540.

¹²² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 429, No. 6193, pág. 108.

¹²³ Resolución 35/56, anexo, secc. O.

¹²⁴ Véase A/36/524.

también en la presente resolución, basado en las orientaciones generales establecidas en el plan de mediano plazo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para 1984-1989, con miras a impulsar el pleno ejercicio del derecho a la educación.

*101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981*

36/153. Asistencia a los refugiados en Somalia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/180 de 15 de diciembre de 1980, relativa a la cuestión de la asistencia a los refugiados en Somalia,

Recordando además la resolución 1981/31 de 6 de mayo de 1981 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Secretario General, por el que transmitía el informe de la misión de estudio a Somalia¹²⁵ y del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹²⁶, sobre la situación de los refugiados en Somalia, que contienen una evaluación de sus necesidades generales,

Habiendo escuchado la declaración del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados¹²⁷,

Profundamente preocupada por la necesidad de continuar proporcionando asistencia a los refugiados en Somalia,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la situación de los refugiados en Somalia;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General y al Alto Comisionado por sus constantes esfuerzos para movilizar la asistencia internacional a favor de los refugiados en Somalia;

3. *Toma nota con satisfacción* de la asistencia prestada a los refugiados en Somalia por varios Estados Miembros, el Alto Comisionado, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y a los organismos de voluntarios a que presten la máxima asistencia material, financiera y técnica al Gobierno de Somalia en los esfuerzos que despliega para proporcionar toda la asistencia necesaria a los refugiados;

5. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado, envíe una misión a Somalia a principios de 1982 con objeto de realizar un estudio completo de las necesidades generales de los refugiados, incluso de los aspectos relacionados con su asentamiento y rehabilitación;

6. *Pide también* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado, presente al Consejo Económico y Social, en su primer período

ordinario de sesiones de 1982, el informe de la propuesta misión de estudio sobre la situación de los refugiados en Somalia;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado, presente a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

*101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981*

36/154. Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/171 de 17 de diciembre de 1979, en la cual reiteró su llamamiento a los Estados de las regiones en que aún no existieran arreglos regionales en la esfera de los derechos humanos para que considerasen la celebración de acuerdos con miras a establecer tales arreglos,

Recordando también su resolución 35/197 de 15 de diciembre de 1980,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹²⁸,

Acogiendo con beneplácito los progresos logrados recientemente en la Organización de la Unidad Africana respecto de la concertación de arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

1. *Encomia* a la Organización de la Unidad Africana por la aprobación de la Carta Africana de derechos humanos y de los pueblos;

2. *Toma nota con satisfacción* de que se han realizado consultas con Estados Miembros de la región de Asia con miras a celebrar un seminario en Colombo a fin de examinar arreglos adecuados para la promoción y protección de los derechos humanos en la región;

3. *Pide* al Secretario General que organice el mencionado seminario en Colombo en 1982 y que informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre las deliberaciones del seminario.

*101a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1981*

36/155. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador

La Asamblea General,

Reconociendo la validez permanente de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹²⁹,

Consciente de su responsabilidad de fomentar y garantizar el mantenimiento de esos principios y contribuir a asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

Reiterando una vez más que todos los Estados Miembros tienen el deber de proteger los derechos

¹²⁵ A/36/136.

¹²⁶ A/36/136/Add.1, anexo.

¹²⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Tercera Comisión, 56a. sesión, párrs. 1 a 3.

¹²⁸ A/36/355.

¹²⁹ Resolución 217 A (III).